

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Vélez, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL 2017-051  
Demandante: SAUL BENAVIDES PARDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P procede el despacho a corregir el auto del 10 de agosto de 2020 que aprobó la transacción, por error aritmético, según solicitud de una de las partes dentro del término de ejecutoria.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

El artículo 286 del Código General del proceso dispone *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”*

Teniendo en cuenta que en el auto del 10 de agosto de 2020 que aprobó la transacción de las partes, en el numeral quinto se dispuso entregar los valores acordados al demandante SAUL BENAVIDES PARDO para el pago de las acreencias laborales que corresponde a la suma de \$16.888.214.00 y el valor correcto acordado en la transacción es de \$ \$16.088.214; se hace la corrección solamente para el numeral quinto, quedando la parte resolutive de la siguiente manera:

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: Aceptar** la transacción celebrada el seis (06) de agosto de 2020, suscrita por las partes y sus apoderadas. Lo anterior, de conformidad con lo referido en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** Por transacción, **decretar la terminación del presente proceso** ejecutivo laboral 2017-051 seguido por SAUL BENAVIDES PARDO, **contra** de IVAN ARDILA GONZALEZ, conforme a lo motivado.

**TERCERO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, librese los oficios del caso.

**CUARTO:** No hay lugar a condena en costas conforme a lo solicitado por las partes.

**QUINTO:** Por secretaría procédase a la ordenar la conversión de los depósitos judiciales y entregar los valores acordados al demandante SAUL BENAVIDES PARDO para el pago de las acreencias laborales que corresponde a la suma de \$16.088.214.00 y los demás dineros que se encuentran depositados corresponden al demandado, a quien se le ordenará su devolución.

**SEXTO:** Como este proceso termina por transacción, no hay lugar al desarrollo de la audiencia que estaba programada para el próximo 12 de agosto de 2020, la cual queda sin efectos.

**SEPTIMO:** Comuníquesele a través de los correos electrónicos de las partes y de sus apoderadas esta providencia que acepta la transacción y da por terminado el proceso, ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico [j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d7de5e0c45880ac93fc8696612c920935596e1c7b1fb162b2d50f91c0da87**

**2f**

Documento generado en 11/08/2020 03:09:07 p.m.